

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

REFERENCIA: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA
DEMANDADO: ANTONNINO PRODUCCIONES S.A.S. Y OTROS
RADICADO: 2024-00024

Como quiera que la demanda reúne los requisitos de los arts. 82, 422, 430, 431 del C.G.P.; y toda vez que los títulos base de la ejecución se desprende la existencia de obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo de la parte demandada, el Despacho **RESUELVE:**

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VIA DEL PROCESO EJECUTIVO de MAYOR CUANTÍA, en favor **BANCO DE BOGOTA** contra **ANTONNINO PRODUCCIONES S.A.S., DENNIS JOHANA VALLEJO PULIDO Y LUISA VALENTINA ABELLA PULIDO,** para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente proveído pague las siguientes cantidades de dinero:

1.-PAGARE NO. 655485112
RESPECTO A ANTONNINO PRODUCCIONES S.A.S. Y DENNIS JOHANA VALLEJO PULIDO

1.1. Por las cuotas de capital en mora señaladas a continuación:

ITEM	CUOTA	FECHA DE VEENCIMIENTO
1	\$ 443.169,31	01 de junio de 2023.
2	\$ 1.666.667,00	01 de julio de 2023.
3	\$ 1.666.667,00	01 de agosto de 2023.
4	\$ 1.666.667,00	01 de septiembre de 2023
5	\$ 1.666.667,00	01 de octubre de 2023
6	\$ 1.666.667,00	01 de noviembre de 2023.
7	\$ 1.666.667,00	01 de diciembre de 2023.

1.2. Por las cuotas de intereses corrientes causados hasta la fecha de presentación de la demanda como a continuación se describen:

ITEM	VALOR INTERES	PERIODO
1	1.214.459,94	02 de junio al 01 de julio de 2023
2	1.250.939,30	02 de julio al 01 de agosto de 2023
3	1.310.338,22	02 de agosto al 01 de septiembre de 2023.
4	1.285.226,45	02 de septiembre al 01 de octubre de 2023
5	1.274.847,79	02 de octubre al 01 de noviembre de 2023
6	1.300.629,40	02 de noviembre al 01 de diciembre de 2023

1.3. Por el saldo de capital acelerado, descontadas las cuotas de capital señaladas en el numeral 1.1, por la suma de **\$ 54.999.987,30**.

1.4. Por los intereses moratorios sobre la suma mencionada en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legalmente permitida, desde la fecha de la presentación de la demanda **(25 de enero de 2024)** hasta que se produzca el pago total de la obligación.

1.5. Por los intereses moratorios sobre cada cuota mencionada en el numeral 1.1, liquidadas a la tasa máxima legalmente permitida, desde el día siguiente al vencimiento de cada cuota y hasta que se produzca el pago total de estas.

2.-PAGARE No. 755589222

RESPECTO A ANTONNINO PRODUCCIONES S.A.S. Y LUISA VALENTINA ABELLA PULIDO

2.1. Por las cuotas de capital en mora señaladas a continuación:

ITEM	CUOTA	FECHA DE VEENCIMIENTO
1	\$ 4.166.667,00	13 de mayo de 2023
2	\$ 4.166.667,00	13 de junio de 2023
3	\$ 4.166.667,00	13 de julio de 2023
4	\$ 4.166.667,00	13 de agosto de 2023
5	\$ 4.166.667,00	13 de septiembre de 2023
6	\$ 4.166.667,00	13 de octubre de 2023
7	\$ 4.166.667,00	13 de noviembre de 2023
8	\$ 4.166.667,00	13 de diciembre de 2023

2.2. Por las cuotas de intereses corrientes causados hasta la fecha de presentación de la demanda como a continuación se describen:

ITEM	VALOR INTERÉS	PERIODO
1	2.219.953,40	14 de mayo al 13 de junio de 2023
2	2.156.383,96	14 de junio al 13 de julio de 2023
3	2.282.460,75	14 de julio al 13 de agosto de 2023
4	2.330.667,84	14 de agosto al 13 de septiembre de 2023
5	2.299.481,35	14 de septiembre al 13 de octubre de 2023
6	2.407.446,23	14 de octubre al 13 de noviembre de 2023
7	1.515.972,10	14 de noviembre al 13 de diciembre de 2023

2.3. Por las cuotas del saldo de capital acelerado, descontadas las cuotas de capital señaladas en el numeral 2.1, por la suma de **\$79.166.659,74**.

2.4. Por los intereses moratorios sobre la suma mencionada en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legalmente permitida, desde la fecha de la presentación de la demanda **(25 de enero de 2024)** hasta que se produzca el pago total de la obligación.

2.5. Por los intereses moratorios sobre cada cuota mencionada en el numeral 2.1, liquidadas a la tasa máxima legalmente permitida, desde el día siguiente al vencimiento de cada cuota y hasta que se produzca el pago total de estas.

3.- PAGARE No. 853622439

RESPECTO A ANTONNINO PRODUCCIONES S.A.S.

3.1.- Por las cuotas de capital en mora señaladas a continuación:

ITEM	VALOR CUOTA	FECHA VENCIMIENTO
1	2.208.333,00	10 de mayo de 2023.
2	2.208.333,00	10 de junio de 2023.
3	2.208.333,00	10 de julio de 2023.
4	2.208.333,00	10 de agosto de 2023
5	2.208.333,00	10 de septiembre de 2023
6	2.208.333,00	10 de octubre de 2023
7	2.208.333,00	10 de noviembre de 2023
8	2.208.333,00	10 de diciembre de 2023

3.2.- Por las cuotas de intereses corrientes causados hasta la fecha de presentación de la demanda como a continuación se describen:

ITEM	VALOR INTERES	PERIODO
1	\$524.639,98	11 de mayo al 10 de junio de 2023
2	\$489.230,09	11 de junio al 10 de julio de 2023
3	\$ 536.685,69	11 de julio al 10 de agosto de 2023
4	\$ 559.785,51	11 de agosto al 10 de septiembre de 2023
5	\$ 557.590,62	11 de septiembre al 10 de octubre de 2023
6	\$ 589.801,65	11 de octubre al 10 de noviembre de 2023
7	\$ 134.321,91	11 de noviembre al 10 de diciembre de 2023

3.3.- Por el saldo de capital acelerado, descontadas las cuotas de capital señaladas en el numeral 3.1., por la suma de **\$ 4.416.668,87**.

3.4. Por los intereses moratorios sobre la suma mencionada en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legalmente permitida, desde la fecha de la presentación de la demanda **(25 de enero de 2024)** hasta que se produzca el pago total de la obligación.

3.5. Por los intereses moratorios sobre cada cuota mencionada en el numeral 3.1, liquidadas a la tasa máxima legalmente permitida, desde el día siguiente al vencimiento de cada cuota y hasta que se produzca el pago total de estas.

4.- PAGARE NO. 853779136

RESPECTO A ANTONNINO PRODUCCIONES S.A.S. Y LUISA VALENTINA ABELLA PULIDO

4.1. Por las cuotas de capital en mora señaladas a continuación:

ITEM	VALOR CUOTA	FECHA VENCIMIENTO
1	\$ 4.643.365,45	09 de mayo de 2023
2	\$ 4.733.253,27	09 de junio de 2023.
3	\$ 4.824.881,16	09 de julio de 2023
4	\$ 4.918.282,82	09 de agosto de 2023.
5	\$ 5.013.492,58	09 de septiembre de 2023.
6	\$ 5.110.545,44	09 de octubre de 2023
7	\$ 5.209.477,08	09 de noviembre de 2023

8	\$ 5.310.323,87	09 de diciembre de 2023
---	-----------------	-------------------------

4.2 Por las cuotas de intereses corrientes causados hasta la fecha de presentación de la demanda como a continuación se describen:

ITEM	VALOR INTERÉS	PERIODO
1	\$4.268.050,55	10 de abril al 09 de mayo de 2023
2	\$4.178.162,73	10 de mayo al 09 de junio de 2023
3	\$4.086.534,84	10 de junio al 09 de julio de 2023
4	\$3.993.133,18	10 de julio al 09 de agosto de 2023
5	\$3.897.923,42	10 de agosto al 09 de septiembre de 2023
6	\$3.800.870,56	10 de septiembre al 09 de octubre de 2023
7	\$3.701.938,92	10 de octubre al 09 de noviembre de 2023
8	\$3.601.092,13	10 de noviembre al 09 de diciembre de 2023

4.3.- Por el saldo de capital acelerado, descontadas las cuotas de capital señaladas en numeral 4.1, **\$ 180.712.515,16.**

4.4.- Por los intereses moratorios sobre la suma mencionada en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legalmente permitida, desde la fecha de la presentación de la demanda (**25 de enero de 2024**) hasta que se produzca el pago total de la obligación.

4.5.- Por los intereses moratorios sobre cada cuota mencionada en el numeral 4.1, liquidadas a la tasa máxima legalmente permitida, desde el día siguiente al vencimiento de cada cuota y hasta que se produzca el pago total de estas.

5.- PAGARE No. 9000895410

RESPECTO A ANTONNINO PRODUCCIONES S.A.S.

5.1. Por la suma **\$37.009.989,00** correspondiente al capital contenido en el pagaré.

5.2. Por los intereses moratorios sobre la suma mencionada en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legalmente permitida, desde el **06 de diciembre de 2023** hasta que se produzca el pago total de la obligación.

Sobre costas procesales se resolverá en su oportunidad procesal.

Notificar esta decisión al extremo demandado conforme los derroteros del art. 290 y s.s. del C.G.P. • en el art. 8º de la ley 2213/2022, según corresponda, comunicándoles que cuentan con el término de DIEZ días para excepcionar (artículos 431 y 442 ibidem).

En el evento de que la notificación al ejecutado se realice conforme el art. 8º de la ley 2213/2022, la actora deberá atender y acreditar lo dispuesto en el inciso segundo de esta normativa.

Se exhorta a la actora sobre la obligación que tiene de guardar el original del título valor base de la acción, conservarlo y custodiarlo, en procura de garantizar al deudor su no circulación y su no ejecución judicial en más de una oportunidad con ese mismo instrumento, así mismo, obligándose a presentar dichos originales de forma personal a las instalaciones cuando sea requerido por el despacho y/o el deudor.

OFICIESE a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales **-DIAN-** de conformidad con lo previsto en el art. 630 del Estatuto Tributario.

Se reconoce personería jurídica a la abogada **PIEDAD PIEDRAHITA RAMOS**, como apoderada de la parte actora en los términos y para los fines del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ

(2)

yp

Firmado Por:
Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3a20fc3ce774d725dd552a979cc166127cb7ef9a08daa68e62cde175d4219c6**

Documento generado en 21/02/2024 10:40:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>